

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 23320 del 7 de julio de 2004 se presentó ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba la contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **PRODUCTOS LASORELA**, ubicado en la carrera 69ª N° 23 – 31 de la Localidad de Kennedy.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 21 de septiembre de 2004, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 7663 del 14 de octubre de 2004, en el que se evidenció la afectación atmosférica generada por el establecimiento, por lo que se procedió a expedir el requerimiento N° 2005EE263 del 4 de enero de 2005, en el que se solicitó a la representante legal del establecimiento para que implementara dispositivos que impidan generar afectación a los vecinos.

Con el fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento anteriormente mencionando, se practicó visita de seguimiento el día 29 de julio de 2008, dando lugar a la expedición del memorando **IE 18135** del 1 de octubre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita se encontró que el establecimiento ya no funciona en la dirección mencionada, en su lugar se encuentra el establecimiento denominado **ALGARRA**, que utiliza esa bodega para el almacenamiento de productos. De acuerdo con lo anterior es posible establecer las afectaciones ambientales que dieron origen a la queja han cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



2727

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V, que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado PRODUCTOS LASORELA, ubicado en la CARRERA 69ª N° 23 – 31 de la Localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las queja con radicado N° 23320 del 7 de julio de 2004, requerimiento N° 2005EE263 del 4 de enero de 2005, producto presuntamente de la contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado PRODUCTOS LASORELA, ubicado en la CARRERA 69ª N° 23 – 31 de la Localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE**

22 ABR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyecto: Lissette Mendoza  
IE 18135

